



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 16 de enero de 2009
No. 10

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, UNA SUPERFICIE DE 76,400.00 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE DENOMINADO CASCO DE LA EX-HACIENDA DEL SALITRE DE URENDIS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DEL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, ACTUALMENTE COMUNIDAD DE EL JACAL, CARRETERA TOLUCA-ZITACUARO, KILOMETRO 55, MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE MÉXICO, PARA DESTINARLA A UN MÓDULO DE ABASTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, VALLE DE BRAVO, MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 63-A1, 64-A1, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 64-A1, 66-A1, 56-B1, 59-B1, 68-A1, 58-B1, 166, 162, 163, 164, 165 y 175.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 167, 168, 169, 170, 65-A1, 171, 172, 173, 174, 57-B1, 176, 177, 53-B1, 54-B1, 67-A1, 65-A1, 56-B1, 55-B1 y 184-BIS.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

LUIS VIDEGARAY CASO, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES XXXIX, XL Y LV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 5 FRACCIÓN IV Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 48 FRACCIÓN III Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, 1 Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y:

CONSIDERANDO

I. Que el Gobierno del Estado de México, es propietario de una superficie de 76,400.00 metros cuadrados del inmueble denominado Casco de la Ex-Hacienda del Salitre de Urendis, también identificado en dicha Escritura como Salitre de Uremis, ubicado en el Municipio de Villa de Allende, del Distrito de Valle de Bravo, México, actualmente Comunidad de El Jacal, Carretera Toluca-Zitacuaro, Kilómetro 55, Municipio de Villa de Allende México, como consta en la Escritura Pública número 6,693, Volumen CXXXIII, de fecha 4 de noviembre de 1987, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Alberto Maya Schuster, entonces Notario Público número 13 de Toluca, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, bajo la Partida número 106, Volumen 1 Patrimonio Inmobiliario Estatal, Libro 1, Sección Primera, de fecha 11 de diciembre de 1997.

II. Que por oficio número 2080IA000/203/2008, de fecha 7 de abril de 2008, el Director General de Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico, solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales, la asignación de la superficie del inmueble referido en el considerando que antecede, para instalar un "Módulo de Abasto" Valle de Bravo, México.

III. Que de conformidad con el dictamen técnico de fecha 11 de junio de 2008, emitido por el Jefe del Departamento de Control Técnico y Verificación, se ha determinado procedente la asignación formal del inmueble a la Dirección General de Comercio, con una superficie de 76,400.00 metros cuadrados del inmueble señalado en el considerando I del presente Acuerdo, para instalar un "Módulo de Abasto" Valle de Bravo, México de la Dirección General de Comercio, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

- AL NORTE:** Una línea de 240.00 metros con terrenos de la ampliación del Ejido "El Salitre".
- AL SUR:** Dos líneas de 145.00 y 111.00 metros con terrenos de la ampliación del Ejido "El Salitre".
- AL ORIENTE:** Una línea de 325.00 metros con terrenos Ejidales.
- AL PONIENTE:** Una línea de 275.00 metros con terrenos del Ejido La Soledad.

IV. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas, le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, a efecto de proporcionar oportunamente a las dependencias del Ejecutivo los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, UNA SUPERFICIE DE 76,400.00 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE DENOMINADO CASCO DE LA EX-HACIENDA DEL SALITRE DE URENDIS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DEL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, ACTUALMENTE COMUNIDAD DE EL JACAL, CARRETERA TOLUCA-ZITÁCUARO, KILÓMETRO 55, MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE MÉXICO, PARA DESTINARLA A UN MÓDULO DE ABASTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, VALLE DE BRAVO, MÉXICO.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público y se asigna a la Secretaría de Desarrollo Económico, una área de 76,400.00 metros cuadrados del inmueble denominado Casco de la Ex-Hacienda del Salitre de Urendis, ubicado en el Municipio de Villa de Allende, del Distrito de Valle de Bravo, México, actualmente Comunidad de El Jacal, Carretera Toluca-Zitácuaro, Kilómetro 55, Municipio de Villa de Allende México, para destinarla a un Módulo de Abasto de la Dirección General de Comercio, Valle de Bravo, México.

SEGUNDO.- La superficie del inmueble que se asigna, cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

- AL NORTE:** Una línea de 240.00 metros con terrenos de la ampliación del Ejido "El Salitre".
- AL SUR:** Dos líneas de 145.00 y 111.00 metros con terrenos de la ampliación del Ejido "El Salitre".
- AL ORIENTE:** Una línea de 325.00 metros con terrenos Ejidales.
- AL PONIENTE:** Una línea de 275.00 metros con terrenos del Ejido La Soledad.

SUPERFICIE TOTAL: 76,400.00 metros cuadrados.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Económico, en el área asignada no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas, con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del área asignada.

QUINTO.- La Secretaría de Desarrollo Económico, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Finanzas, proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento de esta determinación.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil ocho.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LUIS VIDEGARAY CASO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 312/2001.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha 04 cuatro de diciembre del año dos mil ocho, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de AGAPITO MACIN GARCIA, EXPEDIENTE 312/2001, EL C. JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, MANDO PUBLICAR MEDIANTE EDICTOS LO SIGUIENTE:

México, Distrito Federal, a 04 cuatro de diciembre de dos mil ocho.

Se señalan las once horas del día diez de febrero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda y procedase a publicar los edictos, convocando postores como se encuentra ordenado en los autos de fechas dieciséis y veinte de octubre del año en curso respecto del bien inmueble que se describe en el proveído citado ubicado en el lote 14 de la manzana 45 número 15 de la calle de Cima Fraccionamiento Izcalli, San Pablo de las Salinas municipio de Tultitlán, Estado de México, siendo el precio de avalúo con la rebaja del veinte por ciento la cantidad de \$436,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL), con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y se anuncia en forma legal la venta del bien por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y la última fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Monitor", y tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese exhorto al C. Juez competente en el Distrito Judicial de Tultitlán, Estado de México, a fin de que por su conducto se sirva publicar los edictos respectivos en el periódico de mayor circulación en la Receptoría de Rentas y en los tableros del Juzgado de dicha entidad, y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se saca a nueva pública subasta con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y los postores para participar en la vigencia previamente deberán de exhibir el diez por ciento de la cantidad antes mencionada, mediante billete de depósito de Bansefi S.N.C. a favor de este juzgado, como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado, en los de Tesorería del Gobierno Distrito Federal, en el periódico "Diario Monitor", así como también en los tableros del Juzgado, en la Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 12 de enero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Arturo Tejeda Aguilera.-Rúbrica.
63-A1.-16 y 28 enero.

JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

En los autos del Juicio Oral, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de RAFAEL

ONTIVEROS ORTIZ y MARIA LUISA HERNANDEZ NAVA ARROYO, expediente número 546/2005, el Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, en proveído de fecha cinco de enero del año dos mil nueve, señaló las once horas del día diez de febrero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda pública, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda en condominio número 5, del lote 10, de la manzana 33, marcada con el número oficial 20-D, de la calle Tultitlán del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos", primera sección, marcada con el número 8 de la calle camino a San Miguel La Aurora, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de: \$171,200.00 (CIENTO SETENTA y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de la rebaja del 20% del valor del avalúo que sirvió de base y que correspondió a la cantidad de: \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Guillermo Iglesias López.-Rúbrica.

63-A1.-16 y 28 enero.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, anteriormente BANCO SANTANDER MEXICANO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN antes BANCO MEXICANO SOMEX en contra de ARNOLDO OVALLES URBIETA y MARIA DEL CARMEN TRAMPE DE LEON OVALLES, expediente número 556/2003. El C. Juez 48º de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las once horas del día diez de febrero del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado, ubicado en el departamento señalado con la letra "A" del Conjunto Habitacional Triplex en Condominio, marcado con el número dos, de la calle Martínez de la Meza y terreno que ocupa, o sea el lote veinte, de la manzana doce romano, ubicado en el Fraccionamiento Jardines de San Gabriel, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y cajón de estacionamiento marcado con la misma letra, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico "El Monitor".-México, D.F., a 25 de noviembre del año 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

63-A1.-16 y 28 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EDUARDO PATIÑO NAVA.
 (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento, que JOSE NESTOR FERNANDO ROMERO PARTIDA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en el expediente número 451/2008, las siguientes prestaciones: que se me declare legítimo propietario del inmueble ubicado en Cuauhtémoc número 25, lote 165, manzana 24, colonia Urbana Ixhuatepec, Ecatepec de Morelos, Estado de México, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio existente, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de uno de los codemandados. Comunicando a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

64-A1.-16, 27 enero y 6 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1132/08.

ACTOR: MARISOL GARCIA MARTINEZ.
 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION.

La C. MARISOL GARCIA MARTINEZ, por su propio derecho, demanda procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, en el expediente número 1132/08, respecto del bien inmueble del predio urbano denominado "Aminasco", ubicado entre calle sin nombre y privada del Rosario, sin número oficial, en Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que con el contrato de compraventa certificado ante el oficial conciliador municipal, de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos, adquirió de la señora ELOISA MARTINEZ QUIROGA, el predio citado en líneas precedentes, el cual tiene una superficie de 225.00 (doscientos veinticinco metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 metros colinda con Abelina Martínez, al sur: 12.50 metros, colinda con calle sin nombre, al oriente: 18.00 metros, colinda con privada del Rosario, al poniente: 18.00 metros colinda con Angel Silva Aguirre. Manifestando que desde la fecha en que adquirió el inmueble en comento, tomó posesión física y material del mismo, posesión que ha sido en concepto de propietaria a título de dueña, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpidamente, por lo que tiene la aptitud para prescribir a su favor dicho inmueble. Asimismo el terreno citado con antelación no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México. Por último manifiesta que agrega una certificación del estado actual en que se encuentra el predio

de su propiedad, un plano descriptivo y de localización de dicho inmueble, y la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de donde se desprende que el predio de su propiedad no corresponde a Ejido, ni afecta patrimonio municipal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta entidad, se expide a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

178.-16 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 348/2008, PEDRO CARMONA CABALLERO, promueve Juicio Ordinario, en contra de ROLANDO UGALDE CORONA, YOLANDA PONCE MONTENEGRO y CENTRO PECUARIO OJO DE AGUA, solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La declaración de usucapión a favor del suscrito, respecto de una fracción del predio, ubicado en la esquina Boulevard Ojo de Agua y calle Limones, manzana 99, lote 29, de la Sección Jardines de Hacienda Ojo de Agua, colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua, municipio de Tecamac, distrito de Otumba, México, dicha fracción tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.80 metros y linda con propiedad principal del mismo lote 29, al norte: 3.20 metros y linda con propiedad principal del mismo lote 29, al sur: 10.00 metros y linda con Boulevard Ojo de Agua, al oriente: 5.40 metros y linda con calle Limones, al oriente: 2.875 metros y linda con propiedad principal del mismo lote 29, al poniente: 5.40 metros y linda con propiedad principal del mismo lote 29, al poniente: 2.875 metros y linda con propiedad principal del mismo lote 29. Haciendo una superficie total de 62.47 metros cuadrados. B) En consecuencia de la prestación anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Comercio de Otumba, Estado de México, a favor del suscrito, admitiéndose la demanda por auto del día seis de marzo del año dos mil ocho, ordenándose por auto del día once de diciembre del año dos mil ocho, emplazar a los demandados ROLANDO UGALDE CORONA, YOLANDA PONCE MONTENEGRO y CENTRO PECUARIO OJO DE AGUA, S.A., por medio de edictos al cual se hace saber que debe presentarse por sí, o por apoderado legal o gestor que pueda representarse dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda incoada en su contra contados a partir de la última publicación apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces con intervalos de por lo menos de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, se expiden los presentes el día dieciséis de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

179.-16, 28 enero y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el proceso ordinario civil relativo al expediente número 904/06, promovido por ALEJANDRO DE JESUS BARCENAS, en contra de RODOLFO HECTOR BRIONES PERALTA, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de

Cuautitlán, México, por auto de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil ocho (2008), señaló las diez horas del día once (11) de febrero de dos mil nueve (2009), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en calle Río Balsas número 24, Fraccionamiento Colinas del Lago, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$832,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que fue fijado a dicho bien por el perito tercero en discordia, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio mencionado, se convocan postores mediante publicación de edictos por tres veces, por lo que se refiere al remate del bien inmueble de mérito, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la primera almoneda.-Cuautitlán Izcalli, Méx., 13 de enero de 2009.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Dalei Gómez Israde.-Rúbrica.

180.-16, 22 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente 814/2008, NORBERTO CAMPOS GUTIERREZ, en la vía de procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en: los Serranos sin número en el Barrio de Santa María, en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: una línea de 122.00 mts. con zanja divisoria, hoy calle sin nombre y propiedad de Emilia González, al sur: una línea de 122.00 mts. con propiedad de Juan Fernando Zepeda Díaz, al oriente: una línea de 44.50 mts. con propiedad de Galindo Carrasco, al poniente: una línea de 44.50 mts. con propiedad de Juan Arzate. Con una superficie aproximada de: 5,429 (cinco mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados). Con el objeto de que se declare propietario del mismo inmueble.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de esta localidad, haciéndose saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Edictos que se expiden en Lerma, México, el doce días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Armanda Perdomo García.-Rúbrica.

181.-16 y 21 enero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1011/2007.
SECRETARIA "A".

CONVOQUESE POSTORES:

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE entidad no regulada en contra de GUERRERO ORDOÑEZ ARTURO y otro, el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, por autos de fechas uno de diciembre

y veinte de noviembre del año dos mil ocho, ha señalado las diez horas del día diez de febrero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en el departamento 102, edificio 4, y el derecho de uso exclusivo de estacionamiento marcado con el número 4-102, modulo E, del conjunto habitacional de interés social ubicado en la calle Lira, manzana 7, lote 5, Fraccionamiento Parques de Aragón, Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, cuyas características obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$232,700.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio más alto de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por tanto, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles supletorio al de comercio.

Edictos que deberá publicarse por mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y publicados en el periódico "La Jornada", por dos veces debiendo mediar una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 7 de enero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

182.-16 y 28 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

EXPEDIENTE: 238/08.
SECRETARÍA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil ocho, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, en contra de CLAUDIA CEREZO GARCIA, expediente 233/08, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las diez horas del día diez de febrero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda el inmueble sujeto a hipoteca en el juicio descrito en líneas que anteceden, siendo este, la casa habitación de interés social identificado con la letra B, de lote número 16, de la manzana cinco, ubicado en la calle Circuito Real de Campeche en el fraccionamiento denominado como "Real de Costitlán II", ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirviendo de base para dicho remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad atento a lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local de este juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132, cuarto piso, torre norte, en la colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha señalada para el remate; debiéndose de publicar dichas publicaciones en la Tesorería del Distrito Federal, los tableros del Juzgado Sexto de lo Civil, en el periódico El Universal, en el Boletín Judicial.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Gabriela Delgado Arriaga.-Rúbrica.

183.-16 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al proveído de siete de noviembre de dos mil ocho, dictado en el expediente número 162/2006, relativo al juicio ordinario civil, que promueve MARGARITO SEGURA VALENCIA, demandando a JUAN ROGEL HIGAREDA y otra el Juez del conocimiento, ordenó el requerimiento de pago a JUAN ROGEL HIGAREDA, por medio de edictos a hacer pago de lo condenado.

PRIMERO: Han sido justificados los agravios expresados por la parte apelante.

SEGUNDO.- Se revoca el fallo impugnado, para en su lugar resolver:

"PRIMERO: MARGARITO SEGURA VALENCIA, probó parcialmente los extremos de la pretensión de cumplimiento de convenio que dedujo en contra de JUAN ROGEL HIGAREDA y GRACIELA MORALES ORTEGA a través de su apoderado legal, quienes no probaron las excepciones y defensas que opusieron en consecuencia.

SEGUNDO: Se condena a JUAN ROGEL HIGAREDA y GRACIELA MORALES CRTEGA a través de su apoderado legal, al pago de la cantidad de 1'050,000.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, dentro del término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sea notificada la llegada de este fallo al Juzgado de origen, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo.

TERCERO: Se condena a los demandados al pago de los créditos moratorios al tipo legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.665 del Código Civil Vigente en el Estado de México, desde que incurrieron en mora y hasta la total liquidación del adeudo.

CUARTO: En cuanto a las prestaciones B) y C), se dejan para ejecución de sentencia.

QUINTO: Se condena a los demandados al pago de gastos y costas judiciales derivados del incumplimiento de su obligación de pago.

El Juez ordenó requerimiento de pago a JUAN ROGEL HIGAREDA y otra, mediante edictos que contengan una relación sucinta de la sentencia que se ejecuta y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacer pago de condenado, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá en la vía de apremio a la venta pública del bien hipotecado y que se dejó en garantía según la escritura número 17493 de reconocimiento de adeudo y garantía hipotecaria celebrada ante la fe del Notario Público Número 81 del Estado de México, y con ello se pagarán las prestaciones reclamadas, apercibido que de no realizarlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos del dispositivo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Dado en Toluca, Estado de México, a veintiuno de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

184.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO.
DEMANDADO: RAUL VERA RODRIGUEZ.

Se hace de su conocimiento que la señora MARIA DE LOURDES ARELLANO SANCHEZ, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 650/2008, el juicio ordinario civil de divorcio necesario en contra de RAUL VERA RODRIGUEZ, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, B).- Las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial y, C).- El pago de gastos y costas de este juicio.

HECHOS.

1.- Contrajo matrimonio civil en fecha once de abril del año de mil novecientos setenta y cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Juez del Registro Civil del Distrito Federal, 2.- Durante su matrimonio procrearon dos hijas de nombres María de Lourdes y María Fernanda Vera Arellano ambas mayores de edad. 3.- Establecieron su domicilio conyugal en calle Almendro, número veinte de Plaza Villa de las Flores, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el demandado se separó de forma injustificada en diciembre de mil novecientos noventa y seis, sin regresar al domicilio conyugal, desatendiéndose de sus obligaciones matrimoniales, en su abandono moral y económico, por lo que con fundamento en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil para el Estado de México. 4.- Lo anterior la orillo a demandar a su esposo el divorcio necesario. El Juez del conocimiento por auto de fecha treinta de mayo del dos mil ocho dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual por proveído de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil ocho, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijándose en la puerta de este tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día ocho de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Cornejo Luna.-Rúbrica.

64-A1.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

LETICIA ANGELICA ARANDA BUSTAMANTE, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 550/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de ALVARO GUZMAN RAMIREZ, manifestando que en fecha veintiocho de agosto del año dos mil adquirió mediante contrato de compraventa el inmueble ubicado en calle Gladiolas s/n, lote seis, manzana cincuenta y seis, zona dos, del fraccionamiento Los Bordos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual fue celebrado con el señor ALVARO GUZMAN RAMIREZ, entregándole desde esa fecha la posesión física y material del inmueble mencionado, poseyéndolo desde entonces de manera

pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietaria, por lo cual demanda las siguientes prestaciones: "a. Del C. ALVARO GUZMAN RAMIREZ, demando la correspondiente usucapión respecto del inmueble ubicado en la calle Gladiolas s/n, lote número 06, manzana 56, zona 02, fraccionamiento Los Bordos, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: noreste: 20.00 m con lote 05, sureste: 10.00 metros con calle sin nombre (actualmente Gladiolas), suroeste: 20.00 metros con lote 07, noroeste: 10.00 metros con lote 09, superficie 200 metros cuadrados. b. Del C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación y tildación del lote descrito toda vez que el mismo se encuentra registrado a nombre del demandado físico, bajo la partida número 231, volumen 939, del libro primero, sección primera, de fecha 16 de octubre de 1989. c. En caso de oposición de parte del demandado el pago de gastos y costas que genere el presente juicio". Por lo anterior y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado ALVARO GUZMAN RAMIREZ, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cinco de diciembre del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

64-A1.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1240/2008, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por RAMON LEON MAXIMO GOMEZ, tramitado ante este Juzgado, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Central, s/n, en la colonia Loma de la Cruz, primera sección, en la población San Miguel Hila, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 607.66 m2, (seiscientos siete metros cuadrados con sesenta y seis centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.70 metros con Fidel Máximo Santos, al sur: 29.40 metros con Cipriano Torrijos Gómez, al oriente: 20.80 metros con camino vecinal (hoy calle Central de la colonia Loma de la Cruz, primera sección), y al poniente: 36.70 metros con Fidel Máximo Santos, por lo que por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil ocho, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Diario Amanecer, por dos veces de dos en dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de Ley, debiéndose fijar durante todo el tiempo que se ordenó la publicación de edictos, un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de las diligencias y en tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, debiéndose citar a la autoridad municipal, a los colindantes y a las personas que figuren en los registros fiscales de la Oficina Rentística del Estado y désele la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, adscrito a este H. Juzgado. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a ocho de diciembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

66-A1.-16 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1060/2008, HORTENCIA CRUZ CRUZ, promovió procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, a efecto de justificar la propiedad que tiene sobre el inmueble ubicado en calle Rubén Méndez del Castillo, esquina con Antonio Zamora, sin número, Cuartel Primero, municipio de Zacazonapan, México, hoy en día el nombre oficial es calle Rubén Méndez del Castillo, esquina con calle Antonio Zamora número uno, colonia Juan N. Mirafuentes, en el municipio de Zacazonapan, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.00 metros con Abel Arroyo Cruz, al sur: 27.80 metros con calle Rubén Méndez del Castillo, al oriente: 11.00 metros con Enrique Pichardo, y al poniente: 10.00 metros con camino a San Andrés, hoy en día calle Antonio Zamora, con una superficie total de 282.45 metros cuadrados, inmueble que adquirieron mediante contrato de compraventa que celebró con ADAN ISRAEL JARAMILLO CRUZ, en fecha 10 de agosto de 1985, y desde esa fecha lo tiene en posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cinco de diciembre del año en curso, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Valle de Bravo, México, a diecisiete de diciembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

56-B1.-16 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

C. LIDIA CABRERA ALVAREZ.
 EXPEDIENTE 58/08.

El GREGORIO PEREZ REYES, promoviendo en la vía ordinaria civil el juicio de divorcio necesario, le demanda a la C. LIDIA CABRERA ALVAREZ las siguientes prestaciones A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une en términos de la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, toda vez que es régimen por el cual contrajeron matrimonio la suscrita y el demandado. C).- La guarda y custodia provisional de mi menor hijo de matrimonio DANIEL PEREZ CABRERA, a favor del suscrito GREGORIO PEREZ REYES, y en su momento procesal oportuno la definitiva a favor del suscrito y por ignorarse su domicilio se le hace saber a la demandada LIDIA CABRERA ALVAREZ, que deberá comparecer al local de este Juzgado en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación de esta localidad y en el boletín judicial. Dado en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Eivía Escobar López.-Rúbrica.

59-B1.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente marcado con el número 57/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN JOSE REYES ALCALA, en contra de FIDELIA GONZALEZ RANGEL, en el que por auto de fecha doce de enero del año dos mil nueve, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veinte de febrero del año dos mil nueve, para que tenga lugar la novena almoneda de remate público, respecto del bien inmueble embargado ubicado en terreno y construcción que se ubica en Cerrada de Flores Magón sin número, Santiago Teyahualco, en el municipio de Tultepec, México, con las características que se detallan en los avalúos rendidos en autos, con un valor de \$782,015.435 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINCE PESOS 435/100 M.N.), anúnciese en forma legal la venta de dicho bien por una sola vez de siete días y convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en el Diario Amanecer y en la tabla de avisos, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, con la correspondiente deducción del diez por ciento del precio fijado en la anterior almoneda siendo por la cantidad de \$703,813.89 (SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 89/100 M.N.), convocando postores y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Alizapán de Zaragoza, Estado de México, a trece de enero del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

68-A1.-16 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 919/2008.

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

MARIA JUANA IBARRA BARRIENTOS, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapion, respecto del lote de terreno 25, manzana "Q", ubicado en la calle Pipila número 119, de la colonia Loma Bonita de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.10 metros con lote 24, al sur: 20.10 metros con lote 26, al oriente: 10.10 metros con lote 7, al poniente: 10.10 metros con calle Pipila, con una superficie total de 203.00 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble mediante compraventa que celebró el día cuatro de enero del año dos mil, con el señor EUSTAQUIO MARTINEZ VILCHIS, y desde esa fecha ha tenido la posesión física y material del inmueble, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y por más de cinco años. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

58-B1.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A MARGARITA GARCIA NEGRETE.

En el expediente número 177/08, relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por HUGO FACUNDO POBLETTE POBLETTE en contra de MARGARITA GARCIA NEGRETE, se reclaman las siguientes prestaciones: El otorgamiento y firma de escritura pública del inmueble ubicado en el paraje San Luis, en el municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México, así como el pago de gastos y costas judiciales, fundándose substancialmente en los siguientes hechos: Que el cinco de febrero del año dos mil dos, entre el actor y la demandada celebraron contrato de compraventa respecto del bien ubicado en el paraje San Luis, en el municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 18.30 metros con Eulogio García Treviño, 21.25 metros con Eulogio García Treviño y Alma Idalia García Villamares, 18.20 metros con Alma Idalia García Villamares y Olivia García Treviño, 14.20 metros con Olivia García Treviño, 12.50 metros con Esperanza García Treviño, al sur: 90.75 metros con Raúl Ubaldo Vega, al oriente: 22.90 metros con Esperanza García Treviño y al poniente: 52.75 metros con carretera Capulhuac-Ocoyoacac, que el precio de la compraventa lo fue en \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), cubierta en una sola exhibición. En dicha fecha se le hizo entrega al actor de la posesión física y material del mismo. Pero después de haber celebrado el contrato, el actor en diversas ocasiones le solicitó a la demandada para que ocurriera ante el Notario Público para que le otorgara la escritura, sin que hasta la fecha lo haya hecho, ya que su respuesta fue que no iba a firmar nada, que le haga como quiera, que fue muy barato el inmueble. Así las cosas mediante acuerdo seis de enero de dos mil nueve, se ordenó el emplazamiento de la demandada MARGARITA GARCIA NEGRETE en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, en los cuales se le hace saber a la demandada que: Debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y, a oponer defensas y excepciones, por sí o a través de apoderado legal si tiene facultades para ello, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo. Asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán a través de la lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, el trece de enero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

166.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 655/07.
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de diciembre del presente año, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de FRANCISCO CRUZ APOLINAR e IMELDA MARTINEZ SANTIAGO, la C. Juez Trigesimo Sexto de lo Civil Licenciada Haydeé de la Rosa García, señaló las diez horas del día diez de febrero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble ubicado en la letra "B", lote número "2" de la manzana "23", ubicada en el fraccionamiento denominado comercialmente "Real de Costitlán II", en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$337,200.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resultado del avalúo realizado por el perito designado por la parte actora siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble antes mencionado.-México, D.F., a 05 de enero del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Socorro Díaz Díaz.-Rúbrica.

162.-16 y 28 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 532/2005.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de LUIS FERNANDO TOVAR QUINTANA, el C. Juez mediante proveído de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en la casa número 43 cuadrúplex del conjunto habitacional "Villas de la Paz" 6, ubicado en Los Reyes Acaquilpan, municipio de Los Reyes La Paz, del distrito de Texcoco, Estado de México, con las medidas y colindancias que contiene el avalúo que obra en autos, sirviendo de base para el remate la suma de \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma y para que tenga verificativo se señalan las diez horas del día diez de febrero del año dos mil nueve.-México, D.F., 03 de diciembre del 2008.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

163.-16 y 28 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 997/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por JOSE LUIS VERA ADALID a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un predio ubicado en la calle Emilio R. Becerra s/n, cito en la cabecera municipal de Amanalco, Estado de México, perteneciente a este distrito judicial de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.25

metros colindando con Mauro Zarza Reyes, al sur: 34.25 metros colindando con Jesús Manuel Hernández Olgún, al oriente: 35.00 metros colindando con calle Emilio R. Becerra, al poniente: 35.00 metros colindando con Leontina Estrada Gómez Tagle, manifestando en esencia que en fecha veintidós de septiembre del año de mil novecientos noventa y cuatro, JOSE LUIS VERA ADALID en su carácter de comprador, celebró contrato privado de compra venta con SOSTENES VERA CHAPARRO en su calidad de vendedor, respecto del bien inmueble descrito con anterioridad del cual dice ser poseedor y propietario en la misma fecha le hizo entrega material de dicho inmueble por lo que lo ha venido poseyendo desde el día veintidós de septiembre del año de mil novecientos noventa y cuatro, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil ocho, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Valle de Bravo, México, dieciséis de diciembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

164.-16 y 21 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 10/03, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por RENE ESTRADA CONTRERAS, en contra de CARLOS EDUARDO GUZMAN RODRIGUEZ, el Licenciado Alejandro Velázquez Contreras, Juez Cuarto Civil de Toluca, señaló las trece horas del día doce de febrero del dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en inmueble ubicado en la calle de Vicente Guerrero número 610 interior 24, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 metros colinda con propiedad privada particular, al sur: 6.00 metros con calle B, al oriente: 16.50 metros con Andrea Sánchez, al poniente: 16.50 metros con lote 23, con una superficie de 99.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 675-13656, volumen 369, fojas 99, del libro primero, de fecha 29 de noviembre de 1995, a favor de RENE ESTRADA CONTRERAS, por lo que anúnciase su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$985,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que convóquese a postores.-Dado en la ciudad de Toluca, México, a los nueve días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

165.-16, 22 y 28 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el expediente 756/2006, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ARNULFO RODRIGUEZ AMARO en contra de NATALIA RODRIGUEZ CASTILLO, el Juez determinó emplazar por edictos a NATALIA RODRIGUEZ CASTILLO, cuyas prestaciones que le demanda dicen en lo conducente: A).- La disolución del vínculo

matrimonial que me une con la demandada la C. NATALIA RODRIGUEZ CASTILLO fundándome en la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad.

HECHOS.

1.- El 30 de diciembre de 1971, el suscrito ARNULFO RODRIGUEZ AMARO contrajo matrimonio con NATALIA RODRIGUEZ CASTILLO, bajo el régimen de sociedad conyugal y lo acredita con el acta de matrimonio que anexa en copia certificada al presente escrito. 2.- Durante el matrimonio procrearon un hijo de nombre ROSALBA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, quien actualmente tiene 32 años de edad, lo acredita con el acta de nacimiento que anexa al presente escrito. 3.- El último domicilio lo establecieron en Avenida Emiliano Zapata, esquina Norte 7, sin número colonia San Isidro, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 4.- Durante el matrimonio no adquirieron bienes. 5.- La relación de pareja en un inicio fue normal y con el tiempo se fue deteriorando por falta de convivencia y comunicación con NATALIA RODRIGUEZ CASTILLO, lo que originaba constantes problemas y discusiones que hicieron imposible la vida en pareja a consecuencia de falta de interés en la relación matrimonial por parte del hoy demandado. 6.- En fecha quince de diciembre del año de 1974, tras una discusión con la demandada NATALIA RODRIGUEZ CASTILLO, quien le manifestó que ya no quería vivir con el suscrito bajo el mismo techo, por lo que tomo sus pertenencias y abandonó el domicilio conyugal. 7.- A partir del día 15 de diciembre del año 1974, no he vuelto a ver a la hoy demandada, la C. NATALIA RODRIGUEZ CASTILLO, es decir la unión que legalmente los une, no cumple con los fines del matrimonio, por tal situación demando a la C. NATALIA RODRIGUEZ CASTILLO las prestaciones que se indican en el capítulo respectivo mismas que son procedentes por lo antes manifestado. Se emplaza por medio del presente edicto a la C. NATALIA RODRIGUEZ CASTILLO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial. Se expide el presente a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

175.-16, 27 enero y 6 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 4349/173/2008, CIPRIANA VAZQUEZ ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle León Guzmán #209, Col. Centro, San Pedro Zictepec, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; al norte: 16.63 mts. y colinda con Albina Quijano Arriaga, al sur: 16.62 mts. y colinda con María Teresa Nervis Vázquez, al oriente: 4.65 mts. colinda con Alfredo Saldivar Peña, al poniente: 4.54 mts. colinda con calle León Guzmán. Superficie aproximada de: 76.28 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 08 de diciembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
167.-16, 21 y 26 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente número 4096/86/2008, GABRIEL DIAZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama S/N, Barrio San Miguel, Tenango del Aire, municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda: al norte: 29.42 mts. con calle Privada, al sur: 29.42 mts. con José Fragoso Trejo, al oriente: 08.50 mts. con Erasto Amando Díaz Flores, al poniente: 08.50 mts. con calle Prolongación Aldama. Con una superficie total de: 250.07 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 08 de diciembre de 2008.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.
168.-16, 21 y 26 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente número 8460/81/08, HAICO DE POEL SCHALKWIJK, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Yecacaltitla", ubicado en los límites de San Vicente Chimalhuacán, con municipio de Tepetitxpa, Estado de México, que mide y linda: al norte: 45.00 mts. con barranca, al sur: 45.00 mts. con barranca, al oriente: 225.00 mts. con Macario Muñoz y Andrés Pérez, al poniente: 225.00 mts. con barranca. Con una superficie total de: 10,125.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 17 de diciembre de 2008.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.
169.-16, 21 y 26 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente número 4097/85/2008, MARTHA DIAZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama S/N, Barrio San Miguel,

Tenango del Aire, municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda: al norte: 29.42 mts. con Juana Barbosa, al sur: 29.42 mts. con calle privada, al oriente: 08.50 mts. con Erasto Amando Díaz Flores, al poniente: 08.50 mts. con calle Prolongación Aldama. Con una superficie total de: 250.07 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 08 de diciembre de 2008.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.
170.-16, 21 y 26 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el Exp. 14231/474/08, ROSENDO CERVANTES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "El Jaral", ubicado en: Barrio de San Juan, domicilio conocido, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 5,639.87 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 77.56 mts. colindando con río regador, colindante actual Comisión del Agua del Estado de México, al sur: en 35.27 mts. y 32.00 mts. colindando con propiedad de los señores Ramón Juárez y Victoria García Vargas, colindante actual Román Juárez Flores y Rolando García Guzmán, al poniente: en 63.96 mts. colindando con propiedad de la Sra. Fira Alarcón, colindante actual Pedro García Alarcón, al oriente: en 136.00 mts. colindando con Pedro Alarcón.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 01 de diciembre de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
65-A1.-16, 21 y 26 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Expediente No. 4293/92/2008, ERASTO ARMANDO DIAZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlaxalaquilpa", ubicado en Prolongación calle Aldama s/n, municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda: al norte: 19.93 m con Juana Barbosa, al sur: 19.68 m con José Fragoso Trejo, al oriente: 22.65 m con José Fragoso Trejo, al poniente: 08.50 m con Martha Díaz Flores, 6.00 con calle Privada y 8.50 con Gabriel Díaz Flores. Con una superficie total de 448.58 m2.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días,

haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 08 de diciembre de 2008.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

171.-16, 21 y 26 enero.

Expediente No. 6935/2008, CLAUDIA LUCINA PONCE CASTRO, MARIA LAURA PONCE CASTRO, NORMA ANGELICA PONCE CASTRO y ESPERANZA MAGALI PONCE CASTRO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "La Alzada", ubicado en Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 14.00 m con Israel Ponce Daniel, 8.00 m con Israel Ponce Daniel, 7.72 m con pasillo de entrada, al sur: 29.50 m con Porfirio Falcón, al oriente: 12.15 m con Regina Bernal, al poniente: 7.00 m con Ofelia Rosales y que cuenta con una servidumbre de paso para entrar y salir al inmueble y del inmueble la cual esta en copropiedad con los señores Israel Ponce Daniel y Romana Ponce Castillo con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 7.60 m con Israel Ponce Daniel, 23.77 m con Salvador Bernal, al sur: 7.72 m con Lauro Hilario Ponce Castillo, 23.77 m con Ofelia Rosales, al poniente: 2.60 m con la calle de Relox, al oriente: termina en cuchilla con Israel Ponce Daniel y con Lauro Hilario Ponce Castillo. Con una superficie total de 71.68 m2.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 01 de diciembre de 2008.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

172.-16, 21 y 26 enero.

Expediente No. 9102/08, JOSE ALEJANDRO ARMIDA MUÑOZ CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ocotoxco", ubicado en el municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 290.00 m con el C. Francisco Armida, al sur: 200.00 m con el C. Francisco Armida, al oriente: 165.70 m con barranca, al poniente: 190.00 m con barranca. Con una superficie total de 43,369.00 m2.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 13 de enero de 2008.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

173.-16, 21 y 26 enero.

Expediente No. 8660/08, OCTAVIO RIVERA BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Las Nieves", ubicado en la jurisdicción del pueblo

de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 12.70 m con callejón privado, al sur: 15.10 m con tercer callejón de Almoloya, al oriente: 31.00 m con Angelina Pérez Hernández, al poniente: 37.80 m con Fidel Hernández Jiménez. Con una superficie total de 471.28 m2.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 17 de diciembre de 2008.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

174.-16, 21 y 26 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 5876/882/08, APOLONIO CASTILLO HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Colal y el Tejocote", ubicado en el barrio de Atenguillo del municipio de Chiautla y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 31.40 m con Emilio Bojórtes y Julián Conde, al sur: 33.50 m con vereda y Apolonio Castillo, al oriente: 47.21 m con Conrado García, al poniente: 53.40 m con Emilio Bojórtes. Superficie de 1,581.35 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a dieciocho de diciembre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

57-B1.-16, 21 y 26 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
F E D E R R A T A S**

TOLUCA, MEXICO, A 08 DE ENERO DE 2009.

EXPEDIENTE 8631/602/08, H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ TINOCO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, PROMUEVE INMATRICULACION SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, DISTRITO DE TOLUCA, PUBLICADO EN GACETA DEL GOBIERNO LOS DIAS 8, 11 Y 16 DE DICIEMBRE DE 2008.

DICE:

AL PONIENTE: 38.50 MTS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL Y EMILIO DOMINGUEZ N. (HACIENDO MENCION QUE EL SR. EMILIO DOMINGUEZ SILVIANO GOMEZ N, NO ES COLINDANTE, SINO VECINO DE ENFRENTE, SEPARANDOLOS EL CAMINO), ACTUALMENTE CAMINO VECINAL

DEBE DECIR:

AL PONIENTE: 38.50 MTS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL Y EMILIO DOMINGUEZ N. (HACIENDO MENCION QUE EL SR. EMILIO DOMINGUEZ N, NO ES COLINDANTE, SINO VECINO DE ENFRENTE, SEPARANDOLOS EL CAMINO), ACTUALMENTE CAMINO VECINAL

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

LIC. JORGE VALDES CAMARENA
(RUBRICA).

176.-16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Tecnológico número 635 Colonia San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado México, HAGO SABER,

Que por instrumento número 1647 de fecha 14 de enero del año dos mil nueve otorgado Ante mí, la señora **REMEDIOS MARIA DE LOS ANGELES ROMERO LUJAN** radica la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE HECTOR JAIME DIAZ ROMERO**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69, y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 14 de enero de 2009.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM
NOTARIO PUBLICO NUMERO 162 DEL
ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

177.-16 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento público número 29,418 volumen 527 de fecha 18 de diciembre de 2008 otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE NEGRETE FUERTE**, a solicitud de los señores **JOSEFINA FLORES GOMEZ, MARIA DE LOURDES, MARIA ESTHER, ADRIAN, RICARDO JOEL, JOSE JAIME, JUAN DOMINGO, GUADALUPE ARACELI y NORMA SONIA** todos de apellidos **NEGRETE FLORES**, la primera de estos en su carácter de cónyuge supérstite y los últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 6 de enero de 2009.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

53-B1.-16 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita M. en D. **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, Notaria Pública número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8,

Los Reyes, La Paz, C.P 56400, Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura número 17,325 de fecha 29 de diciembre del año 2008, otorgada ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **JULIA NOEMI VILLEGAS LAGOS**, también conocida como **JULIA NOHEMI VILLEGAS LAGOS**, a solicitud de los señores **VICTOR ESPEJEL CASTRO, VICTOR GABRIEL ESPEJEL VILLEGAS, EDUARDO SAMUEL ESPEJEL VILLEGAS y DEICY DIANA ESPEJEL VILLEGAS**, lo que se publica para los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 29 de diciembre del año 2008.

M. EN D. **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RUBRICA.**

NOTARIA PUBLICA 59
ESTADO DE MEXICO.

54-B1.-16 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI**

A V I S O N O T A R I A L

JESUS MENA CAMPOS, Notario Público número ciento treinta y siete del Estado de México, en ejercicio hago saber para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y de conformidad con los artículos 6.142 del Código Civil para el Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, que por escritura 2,313 Volumen 61, de fecha 17 de diciembre del 2008, otorgado en el protocolo a mi cargo, por común acuerdo y conformidad de los interesados, consta el inicio de la Tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de la señora **JULIA RAMOS GONZALEZ**, también conocida como **JULIA RAMOS**, en que obran las siguientes declaraciones:

a) Que la autora de la sucesión falleció el día ocho de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, y que en el Estado de México, tuvo su último domicilio y es en esta entidad federativa donde está la totalidad de sus bienes y derechos.

b) Que la autora de la sucesión procreó tres hijos que llevan por nombres **Prisciliano Ramos, Gonzalo González Ramos y Timoteo Alejandro González Ramos** también conocido como **Alejandro González Ramos**, quienes son mayores de edad.

c) Que no tienen conocimiento que a la fecha del fallecimiento de la autora de la sucesión, hubiera otorgado disposición testamentaria alguna y que además no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como herederos en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 8 de enero del 2009.

LIC. JESUS MENA CAMPOS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 137
DEL ESTADO DE MEXICO.

67-A1.-16 y 27 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ifrem

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION
REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

LA C. HORTENSIA FLORES ARELLANO, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 13535, Volumen XIII, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y tres, correspondiente al inmueble ubicado en Circuito de los Duendes Lote 81, Santa Bertha, Segunda Sección del Fraccionamiento "Granjas las Cabañas", en Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie de 433.81 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al NOROESTE.- En 18.84 metros con calle de los Duendes; AL SURESTE.- En 17.50 metros con Lote 81-B; AL NORESTE.- En 25.53 metros Lote 81-A; y AL SUROESTE.- En 30.73 metros Lote 77-A.

El Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, dio entrada a la solicitud y se procedió a su publicación dejando a salvo derechos de terceros en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo.

ATENTAMENTE

M. EN D. ALEJANDRO I. MURAT HINOJOSA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION
REGISTRAL
(RUBRICA).



65-A1.-16, 21 y 26 enero.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE: 593/2007
POBLADO: SAN SIMON TEXOPA
MUNICIPIO: TEXCOCO
ESTADO: MEXICO
ACCION: CONTROVERSIA

C. ALFREDO GOMEZ HERNANDEZ
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
CITADO A RUBRO
PRESENTE

MEDIANTE ACUERDO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES, CON SEDE EN LA CIUDAD TEXCOCO, EN LA CALLE DE NETZAHUALCOYCTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, EL DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE ORDENA EMPLAZAR A ALFREDO GOMEZ HERNANDEZ EN CALIDAD DE DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE SAN SIMON TEXOPA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEXCOCO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS QUE SE CELEBRARA EL VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION A UNA RESTITUCION DE UNA SUPERFICIE DE TIERRAS DE USO COMUN DE APROXIMADAMENTE 840 (OCHOCIENTOS CUARENTA) METROS CUADRADOS, ASI COMO LA CONDENA AL DEMANDADO A LA ENTREGA FISICA, MATERIAL Y LEGAL DE LA MISMA, EN EL EJIDO DE SAN SIMON TEXOPA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA Y ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS A SU DISPOSICION.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO ISMAEL GONZALEZ SANTOYO
ACTUARIO
(RUBRICA).

56-B1.-16 y 21 enero.

TMM DIVISIÓN MARÍTIMA, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)
Y
TMM FLOTA MARITIMA, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)

AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por acuerdos adoptados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de TMM División Marítima, S.A. de C.V. ("TMMDM") y TMM Flota Marítima, S.A. de C.V. ("TMMFM"), de primero de diciembre de 2008, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo como sociedad "FUSIONANTE" TMMDM y desapareciendo TMMFM en su carácter de sociedad "FUSIONADA". Con base en dichas resoluciones los apoderados especiales de las sociedades que se fusionan, en este acto publican las siguientes:

BASES DE FUSIÓN

1. Las partes acuerdan la fusión de TMMDM, como sociedad FUSIONANTE y de TMMFM como sociedad FUSIONADA.
2. La fusión de TMMDM como sociedad FUSIONANTE y TMMFM como sociedad FUSIONADA se llevará a cabo tomando como base los balances de dichas Sociedades al 31 de mayo de 2008.
3. Conforme a lo aprobado por el convenio de fusión de las Sociedades que participan en la misma, y tomando en consideración que el capital contable de TMMFM conforme a los balances al amparo de los cuales se aprobó la fusión, se transmiten a título universal, sin reserva, ni limitación alguna a TMMDM, y TMMDM así lo asume, con todos los derechos, bienes, contratos, convenios, activos, pasivos, acciones, privilegios, garantías y todo lo que de hecho y por derecho forme parte del patrimonio de la sociedad FUSIONADA.
4. En virtud de la fusión el capital social de TMMFM formará parte del capital variable de TMMDM, cancelándose en su oportunidad las acciones en circulación de la Sociedad FUSIONADA, y canjeando en su oportunidad, a sus accionistas por acciones representativas del capital social de TMMDM, quedando el capital mínimo fijo de TMMDM en la suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100) M.N. y el Capital Variable en la suma \$380'289,538.00 (Trescientos Ochenta Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Ocho Pesos 00/100 Moneda Nacional) para todos los efectos legales a que haya lugar.
5. La fusión surtirá efectos legales, contables y fiscales entre las partes a partir del quince de junio de 2008, y ante terceros en la fecha en que se haya dado cumplimiento a los requisitos legales previstos para una fusión, en los términos de los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
6. En virtud de la fusión, todos los activos, acciones, y derechos y todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y, en general, todo el patrimonio de la FUSIONADA sin reserva ni limitación alguna pasarán a título universal a formar parte del patrimonio de TMMDM.
7. TMMDM, asumirá todas las obligaciones contraídas por TMMFM y se sustituye en todas las garantías que hayan sido otorgadas por la Sociedad FUSIONADA, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.
8. Los órganos de administración y vigilancia de la sociedad FUSIONADA, cesarán en sus respectivos cargos, precisamente en la fecha en que surta sus efectos la fusión, conforme al convenio de fusión respectivo.
9. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, TMMDM conviene en pagar todos y cada uno de los pasivos de TMMFM, que asume por efecto de la fusión en los plazos y de acuerdo con los términos y condiciones de cada uno de dichos pasivos así asumidos, en el entendido de que aquéllos pasivos que existieren entre las partes, por tener alguno de ellos carácter de deudor o acreedor, quedarán extinguidos y eliminados por confusión.
10. Los poderes otorgados por TMMFM con anterioridad a la fecha de la fusión quedan revocados por efecto de la fusión a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de los acuerdos de fusión y se ratifican en todos sus términos los poderes otorgados por TMMDM.

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los Balances Generales, tanto de TMMDM como de TMMFM, preparados al día 31 de mayo de 2008.

Texcoco, Estado de México, a primero de diciembre de 2008.

TMM DIVISIÓN MARÍTIMA, S.A. DE C.V.

Enrique González Núñez
 Apoderado
 (Rúbrica).

TMM FLOTA MARITIMA, S.A. DE C.V.

Jacinto David Marina Cortés
 Apoderado
 (Rúbrica).

TMM DIVISION MARITIMA, S.A. DE C.V.
BALANCE AL 31 DE MAYO DEL 2008
EN PESOS

ACTIVO	\$	7,064,888,120.
PASIVO	\$	(6,878,553,567.)
CAPITAL	\$	(186,434,553.)

TMM FLOTA MARITIMA, S.A. DE C.V.
BALANCE AL 31 DE MAYO DEL 2008
EN PESOS

ACTIVO	\$	65,343,074.
PASIVO	\$	(76,412,629.)
CAPITAL	\$	11,069,555.

CARLOS AGUILAR MENDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
 (Rúbrica).

México, D.F. a 31 de mayo de 2008

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"

Toluca de Lerdo, México, 09 de enero de 2009.

EXPEDIENTE:	CI/SGG-SPRS/MB/180/2008
OFICIO NUMERO:	CI/SC/DR/010/2009
PROCEDIMIENTO:	MANIFESTACIÓN DE BIENES
ASUNTO:	GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. SILVIA JIMÉNEZ NICOLÁS

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracciones I, II, III y IV, 2, 3 fracción IV, 41, 42 fracción XIX, 43, 52, 53 párrafo segundo, 59 fracción I, 60, 79 inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción XXXVI y 34 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno el uno de febrero del año dos mil seis; 26, 27, 28 fracciones I y V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho; primero, segundo y cuarto fracción I y II del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; sírvase comparecer el día veintiocho de enero de dos mil nueve, a las 11:00 horas, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en Avenida Constituyentes Poniente Número 808, primer piso, Colonia la Merced, en esta Ciudad de Toluca, México, a efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que usted no presentó con oportunidad Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión, como lo prevé el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. No obstante encontrarse obligada a ello, por haber desempeñado funciones encaminadas a la educación de los internos, tales como impartición de clases, realización de evaluaciones y coordinación de eventos culturales y deportivos, mismas que promueven la readaptación social, a la luz del artículo 103 del Reglamento de los Centros Preventivos del Estado.

En este sentido, se tiene que la fecha en que causó baja como servidor público fue el quince de agosto de dos mil ocho, por lo que el término para presentar la Manifestación de Bienes inició el dieciséis de agosto de dos mil ocho y concluyó el catorce de octubre de dos mil ocho, no obstante la presentó de forma extemporánea el dieciséis de octubre de dos mil ocho.

Consecuentemente, se le considera probable infractora de lo dispuesto por el artículo 42 fracción XIX, con relación al 79 inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos, de los que se deriva su presunta responsabilidad: A) Copia constada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se incluye el nombre de Silvia Jiménez Nicolás, el cargo desempeñado como Facilitador Educativo, señalándole como extemporáneo en el cumplimiento de la obligación de presentar Manifestación de Bienes por baja; B) Copia constada del oficio número DA/3127/2008, de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, mediante el cual el Delegado Administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, remite los antecedentes laborales de la C. Silvia Jiménez Nicolás, en el que se incluyen las funciones que desempeñaba como Facilitador Educativo; C) Copia constada de la impresión del Sistema Integral de Manifestación de Bienes de la Dirección de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría General de Gobierno, referente a la presentación de Manifestación de Bienes por conclusión del cargo de la C. Silvia Jiménez Nicolás.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen, se le comunica que el expediente señalado al rubro, se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. No omita manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí mismo o por medio de defensor. Apercebido de que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Finalmente le informo que para el desahogo de dicha audiencia, deberá presentar identificación oficial vigente y su último comprobante de percepciones.

ATENTAMENTE

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RESPONSABILIDADES Y SUPERVISIÓN
MARIO VELÁZQUEZ ESPINOSA
(RUBRICA).

184-BIS.-16 enero.